segimientos que estàn en Capaña, seràn relevados de ella los que despues de la desercion se huvieren casado, y tengan muger, ò hijos.

Los Desertores de Milicias deberán presentarse precisamente en las Ciudades, à Villas Capitales de sus Regimientos; porque siendo mi animo no sacar de ellos, y sus Provincias mas Tropa para Campaña, que la que precisamente se necessite para conservar, y sostener el distinguido Cuerpo de Granaderos Milicianos, que con universal aprobacion, y mucha gloria de mis Armas sirve en el Exercito que manda mi Muy Caro, y Amado Hijo el Insante Don Phelipe: continuarán los Desertores en sus Plazas, y se mantendran en sus Pueblos, como los demás que no lo sueron, mientras no se muevan sus respectivos Regimientos para ocupar las Guarniciones de dentro de España: Bien entendido, que conforme à la Ordenanza de estos Cuerpos, se contarà, que empiezan à servir el dia que se presenten.

A todo Desertor de Milicias se le darà por el Capitan General, Commandante General, è Governador de Plaza à quien se delatare, Pasasporte, para que sin embarazo se transsiera à su Capital, con el que se presentarà à su Comandante; y en falta de este, al Corregidor; de biendo uno, y otro recoger, y remitir los Passaportes à la Inspecció de Milicias, igualmete que las Relaciones de los que se presenten, express sando el estado de cada uno, à mas de lo que queda prevenido en el Articulo V. han de contener las de los Desertores de Insanteria, Cavalleria, y Dragones.

Los Milicianos, que aviendo sido destinados al Exercito, y en el incorporados à los Regimientos de Infanteria, Cavalleria, o Dragones, desertaron de ellos, se consideraran como Desertores de Milicias, y no de los Cuerpos de Infanteria, Cavalleria, y Dragones de donde faltaron.

Todos los Desertores de Milicias, que están detenidos en las Provincias, y se presentaron voluntarios, gozarán del Indulto, como los que en virtud de el se presenten, no haviendo tenido al tiempo de la publicación de este, otro destino.

No gozaran de este Indulto los Desertores, que este Articulo se expressan, assi de Infanteria, y Milicias, como de Cavalleria, y Dragones.

Los Sargentos y Cabos de Esquadra, que desertaron en compañía de otros, pues

Los Sargentos y Cabos de Esquadra, que desertaron en compansa de ocros, pue estos no solo abandonaron con mayor infamia sus plazas, incitando à los demás, sus no que denigraron los empleos con que se les avia dado mas honra, y consianza.

Los que defertaron en las marchas, haciendose cabezas de motin para la desercion; porque à la gravedad de este delito acumularon el de las perniciosas conseLos
Los

